

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 1100140030 55 2019 00118 00

DEMANDANTE: INNOVACIONES MÉDICAS LTDA

DEMANDADO: CLÍNICA MANAGEMENT

Para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., téngase en cuenta la renuncia presentada por el abogado **ESTEBAN SALAZAR OCHOA**, quien actuaba en calidad de apoderado de la demandada. No obstante, se le recuerda a la profesional del derecho que conforme a lo preceptuado en el art. 76 del C. G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Téngase en cuenta que ninguna de las partes presentó excusas de su inasistencia a la audiencia a la que fue citada, por cuanto no allegaron prueba siquiera sumariamente de una justa causa de tal omisión. Además, la oportunidad para justificar la inasistencia ya venció.

Ahora, establece el inciso 2º del numeral 4º del art. 372 del C.G.P. que *“Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el termino sin que justifique la inasistencia, el juez, por medio del auto, declarará terminado el proceso”*, presupuestos que se cumplen en este caso.

Por lo anterior se,

R E S U E L V E:

1.- **DECRETAR** la terminación del proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **INNOVACIONES MÉDICAS LIMITADA** contra **CLÍNICA MANAGEMENT S.A.**

2.- **ORDENAR** el desglose de los documentos aportada con la demanda y su entrega a la parte **demandante** con las constancias correspondientes.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

3.- En su oportunidad archívese el expediente.

Secretaría, téngase en cuenta la multa que fue impuesta.

NOTIFIQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Jueza

Csl.